



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°143-2016-PSBCH

Chiclayo, 30 de Diciembre del 2016

VISTO, el Proveído de Gerencia N° 166962.002 de fecha 30 de Diciembre 2017, inserto en el Informe No 313-2016-SBCH-OAL, solicitando se Proyecte Resolución de Presidencia, respecto al pago de beneficios Compensación por Tiempo de servicios, Pago de vacaciones no gozadas, pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado por doña Sra. Rosa Haydee Arce de Ventura de fecha 31 de Agosto del 2016, esposa del Ex trabajador fallecido Sr. Rosendo Raymundo Ventura Lozada, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y Fines conforme a lo dispuesto por La Ley N° 26918 Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia, es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que, habiendo presentado una solicitud doña Sra. Rosa Haydee Arce de Ventura, con fecha 31 de Agosto del 2016, esposa del Ex trabajador fallecido Sr. Rosendo Raymundo Ventura Lozada; solicitando el pago de beneficios por Compensación por Tiempo de servicios, Pago de vacaciones no gozadas, pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio., adjuntando para ello el Acta de Defunción No 5000533929-RENIEC, de fecha 03 de Agosto 2016; Partida de Matrimonio No 234, copia de documento de Identidad y otros documentos que forman parte del presente expediente administrativo.



Que, verificando los documentos, solicitud de fecha 31 de Agosto del 2016, con Registro N° 166902.001 presentado por la viuda Sra. Rosa Haydee Arce de Ventura, del Ex Trabajador fallecido Sr. Rosendo Raymundo Ventura Lozada., Proveído de Gerencia con Registro N° 166902 de fecha 05/09/2016; Informe N° 253-2016-UPER-SBPCH de fecha 21 de Septiembre del 2016; Proveído para Informe Legal con fecha 18 de Noviembre del 2016; se le requirió que presente Sucesión Intestada o Testamento para que acredite Personería Legal, habiendo la solicitante cumplido con el requerimiento mediante Carta de fecha 14 de Diciembre del 2016 presenta Acta de Protocolización de Sucesión y Partida Registral de Sucesión Intestada.

Que, habiendo cumplido con subsanar las observaciones la peticionante en calidad de Cónyuge Supérstite de su Esposo el Ex trabajador Rosendo Raymundo Ventura Lozada, se derivo a la Unidad de Personal para su Informe respectivo.

Que, con Informe No 253-2016-UPER-SBCH, emitida por Jefatura de Personal, con fecha 20 de Setiembre 2016, alcanza el Informe Escalafonario, de don Rosendo Raymundo Ventura Lozada, en la que se detalla: Regimen Laboral: Decreto Legislativo 276; Condición Laboral: Nombrado; Cargo: Chofer I; Nivel Remunerativo: SAD; Fecha de Ingreso.: el 01.01.95; Fecha de Termino: el 03 de Agosto 2016, (Por Fallecimiento); Periodo Laborado: 13 años, 7 meses y 03 días, reconociendo el pago de los Derechos reclamados por la recurrente como Cónyuge Supérstite., habiéndose tenido en cuenta:

• Memorándum N° 131-2016-UPER-SBCH de fecha 22 de Junio del 2016 se autorizó el goce vacacional para el Periodo 2016, a partir del 01 al 23 de Julio del 2016.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
PRESIDENCIA  
Es Cúpula  
a la vista  
Maria Rosy Piestos  
FEDATARIA

24 MAR. 2017

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)  
Correo Electrónico: [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°143-2016-PSBCH

- Memorandum N° 143 -2016-G-SBCH de fecha 01 de Julio del 2016, donde fueron postergadas las Vacaciones por Necesidad del Servicio.
- Solicitud de fecha 13 de Julio del 2016 y Registro N° 165219.001, donde solicita 05 días a cuenta de su Periodo Vacacional, por lo que las Vacaciones no Gozadas son en número de 18 días, ascendente al importe de S/.430.13 (Cuatrocientos Treinta y Trece y 13/100 Soles), estando sujeto a descuentos de Ley - Régimen del Sistema Privado de Pensiones-AFP Integra el importe de S/.49.10 y Aportación de ESSALUD por el monto de S/.76.50 soles.

Pago de Subsidios como son:

- **Subsidio por Fallecimiento:** Remuneración Mensual de S/. 716.89 X 03 = S/. 2,150.67 Soles (Dos Mil Ciento Cincuenta y 67/100 Soles).
- **Subsidio por Gastos de Sepelio.-** Remuneración Mensual de S/. 716.89 x 02 Resulta el Monto de: S/. 1,433.78 Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y 78/100 soles.
- **Compensación Vacacional** ascendente al importe de S/430.13 sujeto a descuentos de Ley (Régimen del Sistema Privado de Pensiones-AFP Integra) S/.49.10 y Aportación de ESSALUD S/.76.50 soles.
- **Compensación por Tiempo de Servicios:** ascendente a S/. 157.34 (Ciento cincuenta y siete y 34/100 Soles)
- **Beneficio Económico por Única Vez:** Por la suma de S/.8,500.00 (Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles) de conformidad con Octogésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 30372 para el año 2016, de La Ley N° 30372 del año 2016 equivalente a 10 remuneraciones Mínimas Vitales al Momento del Cese.

Que, según la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto 30372 del año 2016, publicada el 06 de Diciembre del 2015, dispone: "Dispóngase que a los Funcionarios y Servidores públicos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de la Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del Artículo 54º de la referida norma, les corresponde el pago de al Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorga una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales al momento del Cese. La Presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el Artículo 6º de la presente Ley.

Que, por estas consideraciones y contando con las Visaciones de Gerencia, Administración, Asesoría Legal y de la Unidad de Personal y en uso de las Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER LOS DERECHOS ADQUIRIDOS A DOÑA ROSA HAYDEE ARCE DE VENTURA, cónyuge Superstite del pensionista fallecido don ROSENDO RAYMUNDO VENTURA LOZADA, habiendo tenido el Nivel Remunerativo SAD, quién ceso por fallecimiento, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No 276, con 13 años 07 meses 3 días de servicios prestados al Estado

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO**  
 Es Copia fiel del original que tengo a la vista.  
 24 MAR. 2017  
 Maria Rosa Fiestas Alicantara  
 FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO  
 Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)  
 Correo Electrónico: [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°143-2016-PSBCH

teniendo, cargo Chofer I, debiéndose a girar a su nombre los pagos correspondiente por el importe total de S/.12,671.92 (Doce Mil Seiscientos Setentiuno y 92/100 Soles), desagregado de la siguiente manera:

- a) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Ascendente a S/. 157.34 (Ciento Cincuenta y Siete y 34/100 Soles)
- b) **Compensación Vacacional:** Por el importe de S/.430.13 (Cuatrocientos Treinta y 13/100 Soles), sujeto a descuentos de Ley (Régimen del Sistema Privado de Pensiones-AFP Integra) S/.49.10 y Aportación de ESSALUD S/.76.50 soles.
- c) **Entrega Económica por Única Vez:** Por la suma de S/.8, 500.00(Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles) de conformidad con Octogésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Publico N° 30372 para el año 2016, de La Ley N° 30372 del año 2016 equivalente a 10 remuneraciones Mínimas Vitales al Momento del Cese.
- d) **Subsidio por Fallecimiento:** Teniendo en cuenta su Remuneración Mensual de S/.716.89 X 03 asciende al importe de S/. 2,150.67 (Dos Mil Ciento Cincuenta y 67/100 Soles).
- e) **Subsidio por Gastos de Sepelio** teniendo en cuenta la Remuneración Mensual de S/. 716.89 x 02 resulta el Monto de S/. 1,433.78 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y 78/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER.-** Que el egreso que origine el cumplimiento de la Presente Resolución se afectara con cargo al Presupuesto de la Entidad de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente.

**ARTICULO TERCERO: AFECTARSE,** a las fuentes de financiamiento para el cumplimiento según lo informado por la Unidad de Personal será de la siguiente manera: para la Compensación de Tiempo de Servicios será con Recursos Directamente Recaudados (RDR); Para el Pago de Vacaciones No gozadas con Recursos Directamente Recaudados (RDR); para la Bonificación Octogenaria Novena Disposición de la Ley de Presupuesto, para el año 2016, en la cuenta de Recursos Directamente Recaudados (RDR)., Pago de Subsidios con Recursos Directamente Recaudados (RDR).

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución a las Oficinas administrativas correspondientes para el cumplimiento del mismo.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR,** copias de la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional, para que sea publicado en la página web de la Institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y Archívese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
 CERTIFICADO  
 Es Copia fiel del original que tengo  
 a la orden.  
 María Rosa Piestas Alcantara  
 FEDATARIA

24 MAR. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
 Dr. Rosalva Arístegui León  
 PRESIDENTA